

ESPAM MFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CONSIDERANDO:

- Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Art. 142, hace referencia al Sistema de seguimiento a graduados y manifiesta que todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Qué, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Art. 26, menciona que la SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente.
- Qué, el seguimiento de egresados y graduados es un mecanismo de retroalimentación a los planes y programas de estudio, con el fin de que la formación profesional de los egresados del nivel técnico y tecnológico cubran las necesidades que el desarrollo económico y social de la región demande;
- Que, el Art. 44, del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, ESPAM-MFL, determina a la Comisión Consultiva de Graduados, Es un órgano colegiado académico, que servirá de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. Estará integrada por el Vicerrector/a Académico/a, que la presidirá; Coordinador General de Posgrado; Secretario/a General; y un representante por los graduados, que cumplirá los requisitos y será elegido de conformidad al Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Las comisiones, determinadas en los artículos precedentes, son unidades de apoyo y brindan asesoría a través de informes al Honorable Consejo Politécnico para la toma de las respectivas decisiones, las cuales no tienen carácter de vinculantes





ESPAM-MFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, el Estatuto de la ESPAM-MFL en su artículo 32 literal z, sobre la Atribuciones y Deberes del Honorable Consejo Politécnico, establece: Expedir los reglamentos y resoluciones, que se consideren necesarios, para el normal funcionamiento institucional, de conformidad con la LOES su Reglamento y la normativa expedida por los órganos reguladores del sistema, los mismos que serán remitidos al CES para su conocimiento.

RESUELVE

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO, DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ESPAM-MFL

TÍTULO I

ÁMBITO

Artículo 1.- El presente reglamento se aplica al Proceso de Seguimiento a Graduados (pregrado y posgrado) de la ESPAM-MFL, que establece la LOES.

Artículo 2.- Los lineamientos normativos formulados en el presente Reglamento se aplicarán a todo lo que hace relación al seguimiento a graduados de la ESPAM-MFL.

Artículo 3.- En el marco de las definiciones del Sistema de Seguimiento a Graduados de la ESPAM-MFL, se establecerán programas de formación continua y grados académicos de cuarto nivel en concordancia con los requerimientos de desarrollo del país y las necesidades de perfeccionamiento profesional de los graduados de la ESPAM-MFL.

Este Sistema es el medio por el cual la ESPAM-MFL, realiza el seguimiento a sus graduados en el ejercicio profesional, laboral y académico; desde las prácticas evaluativas conectadas con las competencias requeridas y solicitadas por parte de los diferentes actores de la economía, del desarrollo y la productividad del medio donde se desenvuelven y el aprendizaje obtenido en la ESPAM-MFL, busca contribuir al desarrollo de competencias de sus estudiantes y graduados aumentando su éxito académico profesional y su grado de empleabilidad.





ESPAM MFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Artículo 4.- La ESPAM-MFL, promoverá la asociación de sus graduados, con fines sociales, de investigación, de empleabilidad, de proyección social y extensión universitaria, de retroalimentación de experiencias para el mejoramiento de temas académicos, reconociendo dichas organizaciones y apoyando sus actividades.

Artículo 5.- Para formar parte del Honorable Consejo Politécnico, los graduados deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 de la LOES y artículo 44 del estatuto institucional.

Artículo 6.- El proceso de seguimiento estará bajo la responsabilidad de la Comisión Consultiva de Graduados, misma que está integrada de acuerdo al artículo 44 del estatuto institucional, contará con el apoyo de un delegado docente con nombramiento por cada una de las carreras y programa de posgrado de la ESPAM MFL.

Artículo 7.- La Comisión Consultiva de Graduados, se reunirá de forma obligatoria mensualmente, debiendo remitir informes periódicos de sus actividades acorde a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

RESPONSABILIDADES

Artículo 8.- La Comisión Consultiva de Graduados:

- a. Gestionar el diseño de un sistema de seguimiento a graduados para la ESPAM MFL a través de aplicaciones web;
- b. Recolectar y actualizar la información general sobre la situación actual de los graduados en los ámbitos profesional, académico y laboral;
- c. Medir y analizar el logro de los objetivos educacionales y resultados de aprendizaje de sus estudiantes, graduados, carreras y programas, según corresponda;
- d. Contribuir en el proceso de mejora continua institucional, de sus carreras y programas;
- e. Proporcionar información relevante para desarrollar programas académicos de grado, de posgrado y de formación continua;
- f. Fortalecer la relación entre la ESPAM MFL y el graduado politécnico;





ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- g. Informar periódicamente los resultados a las instancias pertinentes; y,
- h. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 9. Docentes delegados por cada una de las carreras y programas:

- a. Coordinar el seguimiento a graduados de su carrera, cuya información permitirá actualizar la base de datos de sus graduados y el seguimiento pertinente para:
 - Conocer sus datos profesionales, académicos y laborales;
 - Aplicar encuestas que contribuyan como insumo de pertinencia al rediseño del currículo;
 - Tabular las encuestas, y elaborar planes y proyectos de mejora;
 - Involucrar a los graduados en las actividades de su interés en cada carrera de pregrado o programa de posgrado;
 - Realizar actualización de datos al menos una vez al año, con fecha de entrega la primera semana de diciembre;

TÍTULO II

DE LOS GRADUADOS DE LA ESPAM-MFL

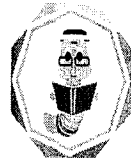
Artículo 9.- Para el presente reglamento, se considera graduado al ex-alumno de la ESPAM-MFL, quién tenía la condición de estudiante regular en cualquiera de las carreras que oferta la ESPAM-MFL en sus diferentes modalidades sea de pregrado o posgrado y que habiendo terminado los estudios que se especifican en el currículo académico de cada carrera han optado por un grado académico o título profesional, de conformidad con la normativa institucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) vigente.

TÍTULO III.

OBJETIVO

Artículo 10.- Establecer vínculos dinámicos y participativos entre la ESPAM-MFL y sus graduados, que posibiliten la incorporación de mejoras en las funciones sustantivas de la





ESPAM MFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Institución a través de la recopilación y análisis de información sobre el desempeño profesional, académico y laboral de los graduados

Establecer los lineamientos normativos que enmarcan, en concordancia con el Sistema de Seguimiento a Graduados de la ESPAM-MFL, el alcance y propósito del seguimiento a los graduados, en el contexto de los objetivos institucionales y cumplimiento de la normativa establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Se deberán cumplir también los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar herramientas y estrategias de comunicación e interacción entre la ESPAM MFL y sus graduados, con el afán de contribuir al fortalecimiento del accionar profesional y académico del graduado además de retroalimentar la propuesta académica de la Universidad;
- b. Establecer mecanismos de acompañamiento y líneas de servicio, que permitan promover el desarrollo académico, social y profesional de los graduados;
- c. Incrementar el grado de inserción laboral, a través del fomento de la participación activa de los graduados en los procesos de evaluación de sus aprendizajes;
- d. Mejorar la academia para lograr profesionales pertinentes que les facilite el ingreso a estudios de posgrado a nivel nacional e internacional;
- e. Reforzar la colaboración entre la ESPAM-MFL, las empresas, instituciones y zonas de influencia, evaluando las competencias laborales de nuestros graduados;
- f. Implementar sistemas de comunicación constante con los graduados de las diferentes carreras;
- g. Establecer un sistema de educación continua que permita reforzar la actividad laboral en la cual se desempeñan los graduados;
- h. Consolidar y ampliar los canales de vinculación con los graduados y su ambiente laboral; y,
- i. Obtener información confiable sobre el desempeño profesional de los graduados de la ESPAM MFL, el grado de satisfacción respecto a la calidad de la educación recibida, misma que nos servirá de referencia para mejorar la academia.

TÍTULO IV



DEL SEGUIMIENTO.

Artículo 11.- Según el ámbito de gestión Social y Cultural definido en el Sistema de Graduados, la Comisión Consultiva de Graduados de la ESPAM MFL, a fin de garantizar la confiabilidad de la información básica personal de los graduados, proporcionada por la Secretaria General de la institución, desarrollará el "Programa de Actualización de Información de Graduados de la ESPAM-MFL", para lo cual diseñará el plan de trabajo correspondiente, bajo la supervisión de la Coordinación Académica.

Artículo 12.- Como apoyo a la inserción laboral de los graduados, en el contexto de las definiciones del Sistema de Graduados de la ESPAM-MFL, la Comisión Consultiva de Graduados articulará actividades orientadas a proveer información de los graduados que pueda ser utilizada por el sector empresarial para fines de inserción laboral, mediante la bolsa de trabajo, que será promovida, así como también, motivar la realización de ferias empresariales, en la que los graduados puedan presentar sus aplicaciones de trabajo. Para lo cual diseñará el plan de trabajo adecuado para alcanzar dichos fines.

Artículo 13.- Para fines de mejoramiento y actualización de los programas académicos, el Vicerrectorado Académico en coordinación con las Carreras, en consideración de que una malla académica debe acompañar la formación profesional de una promoción de graduados; anualmente se deberá establecer el plan de revisión del currículo académico, para lo cual con la participación de los graduados y empleadores se evaluará el cumplimiento del perfil profesional, como insumo importante para la mejora curricular.

La instancia responsable del cumplimiento de los objetivos es la Comisión Consultiva de Graduados, conjuntamente con los docentes delegados por cada una de las carreras y programas ofertados por la ESPAM MFL.

TÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRADUADOS EN EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR Y EN LA COMISIÓN CONSULTIVA DE GRADUADOS

Artículo 14.- La ESPAM-MFL, como una forma de reconocer la valía e importancia de los graduados, garantiza la participación en el órgano colegiado tal como lo establece el





ESPAM

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

artículo 60 de la LOES, quién además integrará la Comisión Consultiva de Graduados.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente codificación contiene el Reglamento De Seguimiento A Graduados De La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria De Manabí Manuel Félix López ESPAM-MFL, aprobado en primera instancia en sesión ordinaria del 26 de octubre del 2016, mediante Resolución 010-2016, por lo cual se derogan y dejan sin efecto, todo reglamentación que haya sido creada anterior a la misma.

Lo certifico.-

Mg. P.E.S. Lyda Marbette Vélez

SECRETARIA GENERAL DE LA ESPAM MFL

